

 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS GESTION DE RECAUDO Y PAGOS</p>
Versión: 3	Fecha: 02/2014

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 29

Pereira, octubre de 2021

Proceso: 15 de 2020 Cobro Administrativo Coactivo del Departamento de Risaralda

Representada legalmente por su propietario señor: **Arcesio Vallejo**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **10.159.598**

Nombre de la Entidad: Mercancía aprehendida en la Manzana 7 Casa 6 Piso 2 celular 3122384474 Barrio Perla del Sur Pereira Risaralda

La Tesorería General del Departamento de Risaralda, Oficina de Gestión de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 485, 486, 487, 489 de la Ordenanza Departamental No. 015 del 10 de diciembre de 2015, nuevo Estatuto de Rentas del Departamento, 823, 824 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, 5 de la ley 1066 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que obra al Despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactiva el siguiente Acto Administrativo Resolución **No. 038 del 25 de noviembre de 2020**, por medio de la cual se declara como responsable por fraude a las Rentas del Departamento de Risaralda, en la modalidad de **Contrabando - Vino Artesanal de la Unión** en calidad de propietario al señor **ARCESIO VALLEJO**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 10.159.598**, La precitada aprehensión fue realizada el día 14 de septiembre de 2020, por **Funcionarios de la Secretaria de Hacienda Departamental -Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos**, cuya sanción impuesta obedece a la suma de **ONCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$11.096.717.00.) Más los intereses causados a la fecha de pago de la deuda si a ello hubiere lugar.**

Documentos que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con los artículos 485, 486, 487, 489 de la Ordenanza Departamental No. 015 del 10 de diciembre de 2015, nuevo Estatuto de Rentas del Departamento, para obtener su respectivo pago.



Gobernación de
RISARALDA
Sentimiento de Todos

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGOS

Versión: 3

Fecha: 02/2014

Que el suscrito funcionario es competente para conocer del Procedimiento según lo dispuesto en los artículos 485, 486, 487, 489 de la Ordenanza Departamental No. 015 del 10 de diciembre de 2015, nuevo Estatuto de Rentas del Departamento.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Risaralda – Dirección de Tesorería General y en contra del señor **ARCESIO VALLEJO**, con domicilio en la Manzana 7 Casa 6 Piso 2 Barrio Perla del Sur celular **3122384474** de la ciudad de Pereira Risaralda, identificado con la cedula de ciudadanía No. **10.159.598** en calidad de propietario por valor de **ONCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$11.096.717.00.) Más los intereses causados a la fecha de pago de la deuda si a ello hubiere lugar.**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su Apoderado o Representante Legal, Previa citación por correo certificado dirigida a la Manzana 7 Casa 6 Perla del Sur Piso 2 Celular 3122384474 Pereira Risaralda, para que comparezca (n) dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

De no comparecer dentro del término fijado, entonces se le notificara por correo conforme lo establece el artículo 826, del Estatuto Tributario concordante con el 565 modificado por el 45 de la ley 1111 de 2006.

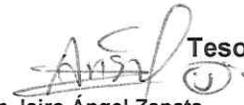
ARTICULO TERCERO: Cabe advertirle al deudor que dispone del termino de **quince (15) días hábiles, posteriores a la notificación del presente auto**, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

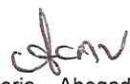
ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


DARNELLY VÉLEZ CARDONA

Tesorera General del Departamento de Risaralda


Reviso: Jhon Jairo Ángel Zapata
Jefe Oficina de Cobro Coactivo


Proyecto: Julio Cesar Andrade Victoria – Abogado